



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0192-2023-A-MDM/LC.

Maranura, 07 de diciembre de 2023.

VISTO:

El proveído N° 5443 de fecha 06/12/2023 derivado de la Gerencia Municipal en la Opinión Legal No 345-2023-OGAJ-MDM/LC de fecha 01/11/2023 del Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio – Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, Informe N° 299-2023-JAC-GDEGA-MDM/LC-C de fecha 23/11/2023, emitido por el Ing. Jesús Alarcón Centeno – Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 18-2023-AMG-R-ATM-SGDEGA/MDM/LC de fecha 08/11/2023 del Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales – responsable del Área Técnica Municipal (ATM), adjunto de la solicitud S/N de fecha 06/10/2023, presentado por el presidente de la Organización Comunal denominada: "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" – JASS Ccollpaccacca - Huallpamayta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre un presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 13° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el **artículo 80°** de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el **artículo 1°** de la Resolución Ministerial N.º 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece 1.1 la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

estación de los Servicios de Saneamiento, la cual tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, las Organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el art. 111 del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA en el que establece las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el libro de registro de organizaciones comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Acta de Constitución de la Junta administradora, se designó a los integrantes del Comité Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) **Ccollpaccacca - Huallpamayta** del distrito de Maranura, Provincia de La Convención, por un periodo de dos años;

Que, una vez recepcionado la solicitud de registro de organización de la organización comunal con los requisitos y formalidades de Ley, se procede a emitir el Informe N.º 18-2023-AMG-R-ATM-SGDEGA/MDM/LC de fecha 08/11/2023 del Tec. Enf. Aldo Moreno Gonzales – responsable del Área Técnica Municipal (ATM), acto por el cual, solicita el reconocimiento bajo acto resolutivo al Comité Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) **Ccollpaccacca - Huallpamayta** del distrito de Maranura, Provincia de La Convención, el mismo que es derivado a su superior jerárquico, para luego de una previa revisión, se emite el Informe N.º 299-2023-JAC-GDEGA-MDM/LC-C de fecha 23/11/2023, emitido por el Ing. Jesús Alarcón Centeno – Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien a su vez solicita el reconocimiento bajo acto resolutivo de alcaldía;

Que, previa revisión, estudio y análisis del marco legal, se emite pronunciamiento legal favorable, a través del Opinión Legal No 345-2023-OGAJ-MDM/LC de fecha 01/11/2023 del Abog. Abel Augusto Cárdenas Acurio – Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, cuyas conclusiones establecen textualmente, que: "Resulta PROCEDENTE reconocer a la ORGANIZACIÓN COMUNAL", denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS CCOLLPACCACCA – HUALPAMAYTA" del Centro Poblado de Ccollpaccacca – Huallpamayta" del distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (...)"

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por estas consideraciones y estando a los preceptos legales, establecidos en el artículo 6º, 20º y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39º y 43º de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2022-MDD/LC,
EL ALCALDE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Comité Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) **Ccollpaccacca - Huallpamayta** del distrito de Maranura, provincia de la Convención del departamento del Cusco, por un periodo de dos (02) años del 20/08/2023 al 20/08/2025, cuya conformación, es el siguiente:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		F	M	
Presidente (a)	Vicente Abarca Duran		X	23814982
Secretario (a)	Martha Ccopa Villena	X		25326546
Tesorero (a)	Higidia Cano Mollehuanca	X		24370547
Vocal 1	Teófila Uscamayta Cusihuaman	X		25314729
Vocal 2	Geraldine Huamán Álvarez	X		24977755

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del del 20/08/2023 al 20/08/2026 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		F	M	
Fiscal	Victoria Villena De Ccopa		X	24968167



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice la actualización de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de **Ccollpaccacca - Huallpamayta** del distrito de Maranura, provincia de la Convención del departamento del Cusco, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así como encargar a la **Oficina de Informática** disponga la publicación en el portal institucional (www.munimaranura.gob.pe) de conformidad al numeral 3) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento:
ALCALDIA/MRVC
GDE
JASS
UTIC
OSG
Archivo/ 2023//
Abog. BNTF/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO RIBTO
ALCALDE